



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 411-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

VISTO

El Expediente N° 001781-0101-25-4, del 07.May.2025, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 460-2025/UNP-FCS, del 27.Jun.2025, Oficio N° 0525-2025-UNP-URH-ANYC, Informe Legal N° 933-2025-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, del 30.Junio.2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitó al Pleno del Consejo Universitario, el pedido de incluir el Expediente N° 001781-0101-25-4, del 07.May.2025, sobre la solicitud de Licencia con Goce de Haber a favor del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP, para que participe en la Conferencia Panamericana de Educación Médica, en Quito-Ecuador, en su condición de integrante del Comité Científico de COPAEM 2025 y Miembro del Consejo Directivo de ASPEFAM;

Que, mediante Oficio N° 460-2025/UNP-FCS, del 27.Jun.2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e), con la finalidad de transcribir el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2025, cuyo tenor es como sigue:

- "Aprobar por Unanimidad la Licencia con goce de haber al Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en la Conferencia Panamericana de Educación Médica-COPAEM 2025, a realizarse en Quito Ecuador, del 22 al 25 de Julio del 2025".
- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud al Docente Principal, al Dr. Florencio Flores Gonzales, mientras dure la ausencia del Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario".

Que, con Oficio N° 0525-2025-UNP-URH-ANYC, el Lic. Juan E. Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual señala, que respecto a la Licencia con Goce de haber, solicitado por el docente, Dr. Rafael Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que participe en la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 411-CU-2025 Piura, 30 de junio del 2025

conferencia Panamericana de Educación Médica COPAEM 2025, a realizarse en Quito - Ecuador, del 22 al 25 de julio de 2025; es **PROCEDENTE**, de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, que contempla en su Art. 88.7.- tener licencia con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, a través del Informe Legal N° 933-2025-OCAJ-UNP, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual lo siguiente. "(...) **IV. Conclusión.**- En mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente, así como lo **AUTORIZADO** por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 460-2025/UNP-FCS, así como lo señalado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2680-J-URH-UMNP-2025 así como por el Especialista del Área de Normas y Control mediante Oficio N° 0525-2025-UNP-URH-ANYC; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA**:

- a) Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la autorización del viaje del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad Ciencias de la Salud de fecha 24.06.2025-el cual obra en el Oficio N° 460-2025/UNP-FCS; mediante la cual, "**APRUEBA por unanimidad la LICENCIA CON GOCE DE HABER al Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en la **CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN MÉDICA - COPAEM 2025, a realizarse en Quito - Ecuador del 22 al 25.07.2025**". Asimismo, "**Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud al Docente Principal, Dr. Florencio Flores Gonzales**, mientras dure la ausencia del Dr. Rafael Gallo Seminario".
- b) Asimismo, de declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **LICENCIA CON GOCE DE HABER** durante los días **22 al 25.07.2025** solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, a efectos de asistir a la **CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN MÉDICA - COPAEM 2025, a realizarse en Quito - Ecuador del 22 al 25.07.2025**".
- c) En este sentido, se debe **REMITIR** lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.

Que, al respecto, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "Los docentes gozan de los siguientes derechos:

268.07.- Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.;"

268.16 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.

Que, a su vez, el Artículo 243° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura dispone dentro de los derechos de los docentes: "243.7 Tener licencia, con o sin goce de haber, por plazo indeterminado, con retención de plaza. Será indeterminado, cuando solicite licencia sin goce de haber por ocupar cargos públicos." Y en su Artículo 245° dispone que los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, sin goce de remuneraciones, en los casos siguientes "**245.c. Por desempeño de funciones en otras instituciones o universidades nacionales o extranjeras.**" Los docentes pueden solicitar licencia sin goce de haber de plazo determinado por un año, prorrogable por un año más, sin que esto signifique pérdida de su plaza ganada.;"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.**" En Sesión Ordinaria N° 04 del 30.Jun.2025 se acordó declarar procedente lo solicitado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 411-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 04** del 30.Jun.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, de Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2025, que a la letra dice:

- Aprobar por Unanimidad la Licencia con goce de haber al Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en la Conferencia Panamericana de Educación Médica-COPAEM 2025, a realizarse en Quito Ecuador, del 22 al 25 de Julio del 2025".
- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud al Docente Principal, al Dr. Florencio Flores Gonzales, mientras dure la ausencia del Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la LICENCIA CON GOCE DE HABER, a favor del Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en la Conferencia Panamericana de Educación Médica-COPAEM 2025, a realizarse en Quito Ecuador, del 22 al 25 de Julio del 2025; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

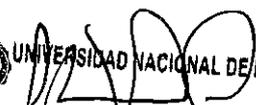
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR(e), VRA,VRI, URH, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, INT (DR. RAFAEL E. GALLO SEMINARIO), ARCHIVO
07copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdoba
Encargado Despacho Rectoral